

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1529** de 2020

( 20 AGO 2020 )

*"Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."*

#### EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), preceptúa que corresponde al Estado a través del Ministerio de Cultura fomentar las artes y el talento investigativo estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros en el campo de la creación, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en el ámbito local, regional y nacional.

Que según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 ibídem, el Estado a través del Ministerio de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que de conformidad con el Decreto 2120 de 2018, dentro de las funciones de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, se encuentra la de realizar una programación anual de exposiciones temporales sobre diversos temas del arte, la arqueología, la historia y la etnografía, a nivel nacional e internacional con recursos pedagógicos que permitan aproximar al público colombiano y extranjero al reconocimiento de la cultura colombiana y universal.

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

2

*Continuación Resolución:* "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."

Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado como parte esencial de ese proceso el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que en el marco de lo establecido en el punto 3.1.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, la artista Doris Salcedo presentó el proyecto "**Fragmentos**", del cual se extraen los siguientes apartes:

*"Planteó la construcción de un espacio cuyo piso o fundamento estará literalmente conformado por las armas depuestas por la antigua guerrilla de las FARC. Dichas armas serán fundidas y reconfiguradas con soporte físico y conceptual sobre el cual se erige este lugar de memoria.*

*Fragmentos es una obra de arte que busca instaurar un espacio radicalmente vacío y silencioso, desde el cual generaciones presentes y futuras de artistas podrán exhibir sus obras de arte. En fin, lo que se busca sería que estas obras simbólicas reelaboren, y narren las memorias del conflicto armado colombiano. Tal vez el aspecto más importante que tendrá lugar en fragmentos será la regeneración de la vida a través de la producción continua de obras de arte contemporáneo.*

(...)

*El simple hecho de pararnos y caminar sobre este piso de metal deja atrás las relaciones de poder que establecían las armas. Parados sobre ellas, cualquier persona se encontraría en la posición equitativa y libre desde la cual es posible recordar y no olvidar el legado de la guerra. El piso está ahí, para ser transitado, pisado, para que habitemos el espacio y por este motivo se convierte en fundamento, base y sostén de nuestro acto de memoria".*

Que de acuerdo a la visión de la artista, el monumento tiene como misión producir y exhibir obras de arte contemporáneo que reflexionen y reelaboren durante un periodo de 53 años los hechos violentos que marcaron nuestro pasado reciente:

*"Cincuenta y tres años de conflicto solo se podrán procesar y transformar en un periodo de tiempo equivalente, para así permitir que perspectivas divergentes y varias generaciones elaboren y narren "no una historia colectiva sino una colección de historias" como escribe James E. Young. Es importante anotar que Fragmentos reclama una memoria en permanente estado de transformación. El arte es una de las formas del pensamiento que tiene la capacidad de convertir la memoria en un proceso infinitamente inconcluso".*

Que el proyecto del monumento fue presentado ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final- CSIVI el proyecto "**Fragmentos**" y el 15 de febrero de 2018 mediante comunicación suscrita por el secretaría técnica de dicha instancia se solicita al Ministerio de Cultura dar curso al monumento.

Que el proyecto artístico "**Fragmentos**" fue presentado y autorizado en la primera sesión del Consejo Nacional de Patrimonio celebrado el 8 de marzo de 2018.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

**Continuación Resolución:** "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."

Que la Ley 397 de 1997 prevé "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y letras, modo de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, e igualmente el que en el Plan Nacional de Desarrollo se tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el gobierno. El Plan Nacional de Cultura busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural.

Que el Ministerio de Cultura, en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2128 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Que mediante Resolución 2655 del 31 de julio de 2018 el Ministerio de Cultura ordenó la creación del Comité de Actividades Artísticas del monumento "**Fragmentos**", como instancia encargada de definir la programación complementaria de la obra artística y la gestión de recursos complementarios y apoyos para el desarrollo, promoción, defensa y divulgación de las actividades culturales y artísticas a ser albergadas en el espacio.

Que en este contexto, se desarrollaron las bases de la tercera convocatoria para comisionar dos intervenciones artísticas en "**Fragmentos**", cuyo fin es otorgar dos (2) premios y así comisionar dos intervenciones artísticas en el monumento, de dos (2) proyectos artísticos que traten sobre el conflicto interno armado colombiano, guerras internacionales, memorias de las víctimas y la construcción de paz (que incluye experiencias de acuerdos de paz y procesos de reconciliación). Estas intervenciones artísticas se presentarán de manera simultánea en los espacios destinados para ello y deberán dialogar y respetar la integridad del contra-monumento. Las propuestas planteadas deberán involucrar en alguna parte del proceso el trabajo con grupos sociales u organizaciones representantes de víctimas.

Que mediante resolución 635 del 22 de abril de 2020 se ordena la apertura de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", con el fin de comisionar dos intervenciones artísticas.

Que los requisitos y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "**Bases de la Convocatoria Estímulo Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", el cual hace parte integral de la resolución 635 del 22 de abril de 2020.

Que mediante resolución No. 1383 del 24 de julio de 2020, se designaron los jurados de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**" a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	Apellidos	Documento de Identidad
Convocatoria para comisionar intervenciones	Nelly	Vergnes Usage Richard.	Pasaporte No. 16AR99590

Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."

artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria"	Julieta Elena	González Gorrin	Pasaporte No. XDD 592500
	Daniel	Castro Benítez	Cedula de Ciudadanía No. 79150160 expedida en Bogotá D.C.

Que reunidos de manera virtual, el día once (11) de agosto de 2020, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar los estímulos a:

**Ganador en la Categoría Artistas con Larga Trayectoria:**

Ganador no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto	Valor del Estímulo
12	Persona Natural	Fernando Javier Prats Estévez	Cédula de identidad de la República de Chile No. 514.964.312	"Aún tendría que haber luciérnagas"	\$100.000.000 Con cargo al CDP No. 96120 del 31 de enero de 2020

**Suplente en la Categoría Artistas con Larga Trayectoria:**

Suplente no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto
25	Grupo Constituido	Ángela Elvira Bonadies	Pasaporte No. YB1224043	"El puente, la torre"

**Ganador en la Categoría Artistas Emergentes:**

Ganador no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad	Título del Proyecto	Valor del Estímulo
35	Persona Natural	Pablo Mora Ortega	Cédula de Ciudadanía No. 71786511 expedida en Medellín.	"Leviatán"	\$60.000.000 Con cargo al CDP No. 96120 del 31 de enero de 2020

**Suplente en la Categoría Artistas Emergentes:**

Suplente no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto
60	Persona Natural	Nicolás Barrera Martínez	Cédula de Ciudadanía No. 1.026.274.828 expedida en Bogotá D.C.	"Instituto de ornato y vandalismo"

2

**Continuación Resolución:** "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."

Que los recursos para otorgar los Estímulos a los ganadores de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96120 del 31 de enero de 2020.

Que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.

Que mediante comunicación radicada el 12 de agosto de 2020 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura la expedición del Acto Administrativo en mención;

Que, con base en las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada el día once (11) de agosto de 2020 por los jurados de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

#### Ganador en la Categoría Artistas con Larga Trayectoria:

Ganador no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto	Valor del Estímulo
12	Persona Natural	Fernando Javier Prats Estévez	Cédula de identidad de la República de Chile No. 514.964.312	"Aún tendría que haber luciérnagas"	\$100.000.000 Con cargo al CDP No. 96120 del 31 de enero de 2020

#### Ganador en la Categoría Artistas Emergentes:

Ganador no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad	Título del Proyecto	Valor del Estímulo
35	Persona Natural	Pablo Mora Ortega	Cédula de Ciudadanía No. 71786511 expedida en Medellín.	"Leviatán"	\$60.000.000 Con cargo al CDP No. 96120 del 31 de enero de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar y ordenar el pago de los estímulos el cual se realizará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC) en un (1) solo pago, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante

*Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."*

el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados para dicho efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los estímulos para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de haber sido notificados a los ganadores de la convocatoria:

- Proyectos nacionales: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso diligenciada y firmada (Anexa).
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Proyectos nacionales: certificación de afiliación activa a salud.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de Cultura, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses. Nota: La póliza debe remitirse FIRMADA tanto por la aseguradora, como por el tomador.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", se otorgará automáticamente el estímulo a los suplentes, así:

**Suplente en la Categoría Artistas con Larga Trayectoria:**

Suplente no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto
25	Grupo Constituido	Ángela Elvira Bonadies	Pasaporte No. YB1224043	"El puente, la torre"

**Suplente en la Categoría Artistas Emergentes:**

Suplente no.	Tipo de Participante	Nombre	Documento de Identidad.	Título del Proyecto
60	Persona Natural	Nicolás Barrera Martínez	Cédula de Ciudadanía No. 1.026.274.828 expedida en Bogotá D.C.	"Instituto de ornato y vandalismo"

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**", se cancelarán con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96120 del 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "**Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria**":

- Recibir la suma definida correspondiente al estímulo, según la modalidad en la que se haya postulado y de acuerdo al presupuesto presentado, una vez se hayan constituido las pólizas determinadas por el Ministerio de Cultura.

*Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."*

- Recibir por parte del Comité Artístico de FRAGMENTOS, Espacio de Arte y Memoria acompañamiento y asesoría en el proceso para la realización de las intervenciones.
- Participar de las acciones de divulgación que el Ministerio de Cultura y/o el Museo Nacional de Colombia realicen durante la ejecución de las propuestas.
- El Ministerio de Cultura y El Museo Nacional de Colombia a su vez deberán hacer mención y dar el crédito correspondiente a los respectivos ganadores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son deberes de los ganadores de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "*Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria*", los siguientes:

- Constituir las garantías de póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% del valor del premio y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- Garantizar la puesta en escena de las propuestas ganadoras, así como el correcto mantenimiento y estabilidad de las intervenciones en el espacio durante el período de exhibición de por lo menos 3 meses, con un plazo máximo de 5 meses.
- Cumplir con el cronograma y presupuesto presentado para el desarrollo de la propuesta.
- Acatar los tiempos definidos para el montaje (hasta 21 días) y desmontaje (15 días) de las propuestas.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones o llamados que programe el Ministerio de Cultura y/o el Museo Nacional de Colombia.
- Autorizar al Ministerio de Cultura y/o el Museo Nacional o a quien éste designe, mediante el anexo del formulario de inscripción denominado declaraciones expresas del concursante, la reproducción, por el medio que requiera el tipo de intervención artística, con fines promocionales, de divulgación y de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva.
- Los artistas deberán garantizar al Ministerio de Cultura que con la elaboración, entrega, ejecución y uso de la obra de arte no se violan derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que pueda ser objeto el Ministerio de Cultura y el Museo Nacional de Colombia en materia de propiedad intelectual.
- Entregar los informes de avance del proyecto en los tiempos estipulados por el Ministerio de Cultura.
- Cualquier modificación debe ser acordada con el Ministerio de Cultura y debe quedar registrada mediante acta.
- Asumir todo tipo de retenciones y deberes tributarios que correspondan de conformidad con las leyes aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Legislativo 818 del 4 de junio de 2020, partir de la expedición del mismo y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

P

*Continuación Resolución: "Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados de la Convocatoria para comisionar intervenciones artísticas en el espacio "Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores."*

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo relacionado con su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los **20 AGO 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: María Fernanda Ariza. Museo Nacional  
Revisó: Cristiam Camilo Pedraza Martínez, Asesor Jurídico MN  
Revisó: Daniel Castro Benítez / Director Museo Nacional  
Revisó: Esther Cristina Castro Mejía/ Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes / Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Asesor Secretaría General.



